



Expediente nº: 4304450006-2026-0003237

Procedimiento: Concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Sénia. Concurrencia no competitiva. Concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, año 2026.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía núm. 2026-0001087, de fecha 18 de agosto de 2026, por la cual se convocan subvenciones en materia de Concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia para el año 2026, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

"Aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones mediante concurrencia no competitiva para rehabilitación de viviendas 2026

Hechos

1.- El Pleno del Ayuntamiento de La Sénia, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza y las Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, para el año 2026.

El expediente fue sometido a información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 12 de marzo de 2026, CVE-2026-01935, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña nº. 9630, con fecha 23 de marzo de 2026, y en la página web, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El periodo de información pública finalizó el 28 de abril de 2026 y, durante el mismo, no se presentaron reclamaciones ni sugerencias, por lo que la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, para el año 2026, ha quedado aprobada de forma definitiva.

El 29 de abril de 2026 se emitió un certificado de Secretaría de elevación a definitiva de la Ordenanza y el anuncio de la información pública de la aprobación definitiva fue publicado en el Diario Oficial de la Provincia de Tarragona el 18 de mayo de 2026, CVE-2026-04147, en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña nº. 9674, con fecha 28 de mayo de 2026, y en la página web, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En el presupuesto del Ayuntamiento de La Sénia para el ejercicio fiscal 2026 se ha previsto la partida específica 152.789,05 para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, con un dotación económica de 10.000 euros

2.- Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso, el 28 de julio de 2026, el concejal de Urbanismo emitió un Informe de necesidades en los siguientes términos:

“(…) se considera necesario iniciar el procedimiento correspondiente para la concesión de subvenciones en un régimen de competencia no competitiva en el ámbito de la rehabilitación de viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículo 21.1.f) y posteriormente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 6.2 de la Ordenanza y Bases



reguladoras específicas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Sénia, en sesión con fecha 23 de febrero de 2026".

3.- Mediante Provisión de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2026, se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. Que se inicie el procedimiento para la concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, en el año 2026.

SEGUNDO. Que des de la concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento se emita un Informe de Propuesta para la convocatoria de solicitudes y se prepare el resto de la documentación para ser comunicada a la Base Nacional de Subvenciones para su publicación.

TERCERO. Que, una vez emitida la Propuesta mencionada y, en su caso, el resto de los informes legalmente preceptivos, se de traslado a la Alcaldía para emitir la resolución correspondiente.

CUARTO. Que se publique un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona".

4.- El 3 de agosto de 2026, la técnica media en Gestión Administrativa emitió un Informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en la misma fecha redactó Propuesta del texto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia para el año 2026.

Fundamentos del derecho

— Artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Artículos 21.1.f) y s. 25 y 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en caso de tratarse de Asociaciones.

— Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En vista de lo anterior, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por parte de la Alcaldía conforme a las disposiciones del artículo 21.1.f) y s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

De conformidad con lo que fija el artículo 175 del Reglamento sobre la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por lo tanto, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia 2026, con el texto contenido en el Anexo I de esta Resolución.



SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 10.000,00 euros, al cual asciende la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Cantidad
2026	152.789.05	10.000 euros

TERCERO. Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios, la página web y la sede electrónica del Ayuntamiento de La Sénia.

CUARTO. Registrar la información que se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación asignado por el BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Designar como órgano instructor del expediente al regidor de Urbanismo y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir el informe de valoración de las solicitudes a:

Presidenta: Lorena Ventaja Pérez, técnica media de administración general.

Vocal: Alba Querol Armengol, administrativa de administración general.

Secretaria: Ana Bonfill Soler, administrativa de administración general.

Régimen de recursos:

Contra esta resolución, al tratarse de un acto administrativo de trámite, no procede la interposición de ningún tipo de recurso. Sin embargo, las personas interesadas podrán formular alegaciones, que tendrán que resolverse en el acto de este procedimiento que resuelva definitivamente en la vía administrativa".

Las solicitudes se formulan de acuerdo con el modelo específico habilitado por el Ayuntamiento de La Sénia, en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) y en la sede electrónica (<https://actio.dipta.cat/catalegserveis>).

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*, según lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y finalizará el 30 de septiembre de 2026

La Sénia

La alcaldesa

Maria Victoria Almuni Balada



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LA SÉNIA, AÑO 2026

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Municipal reguladora para la concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia para el año 2026, y en el resto de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases específicas reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal reguladora para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, año 2026, aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el 23 de febrero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 12 de marzo de 2026, CVE-2026-01935.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones se concederán por orden cronológico de entrada/solicitud de las solicitudes presentadas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras y de acuerdo con el procedimiento y los importes establecidos por éstas.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 152.789,05 y el importe máximo total de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 euros

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar actuaciones de mejora y conservación de las viviendas situadas dentro del núcleo urbano del municipio de La Sénia, para las obras **comunicadas o con licencia concedida y finalizada entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.**



Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Reparación y/o rehabilitación total de las fachadas de los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la ordenanza (viviendas situadas dentro del núcleo urbano de La Sénia). Y pintura del revestimiento de fachadas de edificios catalogados y/o calificados con las claves R1 (Zona Histórica I) y R2 (Zona Histórica II), de acuerdo con el Plan de Ordenación Urbanístico Municipal de La Sénia.
- Actuaciones destinadas a garantizar la conservación y estanqueidad de la cubierta.
- Actuaciones destinadas a resolver problemas estructurales.
- Actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de acceso o movilidad de la vivienda, mediante la incorporación de ascensor y/o la eliminación de barreras arquitectónicas, o la adaptación de la vivienda en la planta baja, siempre que se justifique que en la vivienda vive alguna persona mayor de 65 años o con problemas de movilidad.
- Mejoras de aislamiento térmico y/o acústico, para favorecer el ahorro energético.

No serán objeto de subvención:

- Las obras de mejora o conservación en viviendas que se hayan construido o hayan sido objeto de una gran rehabilitación en los últimos 10 años.
- Las obras que han sido subvencionadas por otras Administraciones Públicas para el mismo concepto.
- Las obras que implican la demolición de fachadas o el vaciado total del interior del inmueble.
- Las obras que se ejecuten fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras concedida o comunicadas al Ayuntamiento, en el caso de obras excluidas de la licencia.

La subvención será como mínimo de 50 euros y como máximo de 2.000 euros, no pudiendo superar el 40% del coste de la obra.

Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución de material establecido en la licencia de obras o comunicación o el que determina el proyecto técnico. O, si éste fuera menor, el coste justificado en la factura o certificado final de obra.

En caso que las obras ejecutadas tengan como finalidad rehabilitar o acondicionar viviendas catalogadas y/o calificadas con las claves R1 (Zona Histórica I) y R2 (Zona Histórica II), de acuerdo con el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de Desarrollo Urbano de La Sénia, los porcentajes de subvención para todos los tipos de ayudas se incrementarán en un 20% sobre a los porcentajes , hasta un máximo de 3.000 euros por vivienda.

Si el permiso de construcción solicitado o la comunicación presentada permite la ejecución de varias obras que coincidan con más de uno de los conceptos anteriores para obtener ayuda, el promotor solo podrá solicitar ayuda para un único concepto.

En cualquier caso, la subvención máxima que debe recibir en un plazo de 5 años, para la misma vivienda, es de 2.000 euros para todos los conceptos y 3.000 euros, en caso que las obras tengan por finalidad rehabilitar o acondicionar viviendas catalogadas y/o calificadas con los códigos R1 (Zona Histórica I) y R2 (Zona Histórica II). de acuerdo con el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de La Sénia.



4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Ser personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o, en el caso de edificios en régimen de propiedad horizontal, comunidades de personas propietarias. En cualquier caso, se excluyen las personas o empresas que ejerzan la actividad económica de promoción.
- Ser personas propietarias, arrendatarias, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de la misma naturaleza admisibles en derecho.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Sénia y otras administraciones, de acuerdo con la normativa vigente. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subrogue en la titularidad o uso de la finca y del permiso de construcción, sujeto a acreditación documental.
- Se establece un periodo de carencia de 10 años en el derecho a solicitar de nuevo ayudas por el mismo concepto.

Estos requisitos deben ser acreditados por los solicitantes en el siguiente formulario:

- En caso que la persona solicitante no sea la propietaria, será necesaria autorización previa y escrita de la titular de la propiedad.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha límite **el 30 de septiembre de 2026**.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo específico que se habilitará por parte del Ayuntamiento.

En caso de personas físicas, las solicitudes podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Sénia, en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC), a través de la sede electrónica (<https://seu-e.cat/ca/web/lasenia>) o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de personas jurídicas, las solicitudes únicamente podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Sénia (<https://seu-e.cat/ca/web/lasenia>).

Con la solicitud tendrán que presentarse de los siguientes documentos:

- En caso de personas físicas o entidades sin ánimo de lucro, la documentación que acredite que reúne las condiciones del apartado 4 de la presente convocatoria (ser propietario, arrendatario, etc.).



- En caso que la persona solicitante no sea la propietaria, será necesaria autorización previa y escrita de la titular de la propiedad.
- Fotografías del ámbito de actuación, antes de llevar a cabo las obras.
- Fotografías del estado final de las obras ejecutadas.
- Factura o facturas de la empresa o persona constructora o instaladora que haya realizado las obras.
- Número de cuenta donde haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en caso que se conceda (deberá aportarse fotocopia de la libreta de ahorros o certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria correspondiente).
- Declaración jurada en la que conste que no se ha recibido ninguna subvención de otras administraciones u organismos públicos por el mismo concepto.
- Declaración jurada en la que conste que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias, ante el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria de la concesión de subvenciones, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud.

6. Órgano competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al o la concejal de Urbanismo.

El instructor o instructora llevará a cabo de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y especialmente, la solicitud de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se podrá llevar a cabo una fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario o beneficiaria de la subvención.

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán que la obra objeto de la licencia o comunicación se haya realizado correctamente. A tal efecto, y en caso que sea necesario acceder al interior de la vivienda para comprobar las obras ejecutadas, las personas promotoras están obligadas a facilitar el acceso de los técnicos municipales.

A continuación, se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:



Presidente o presidenta: un técnico o técnica de administración general o técnico medio o técnica media de administración general.

Vocal: un funcionario administrativo o funcionaria administrativa de administración general.

Secretario o secretaria: un funcionario administrativo o funcionaria administrativa de administración general

Este órgano colegiado elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para resolver será el alcalde o la alcaldesa.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El órgano instructor, en vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La Propuesta de Resolución deberá contener la relación de personas solicitantes a quienes se propone la concesión o denegación de la subvención y las cantidades correspondientes.

La propuesta se notificará a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de diez días para presentar, en su caso, las alegaciones que consideren procedentes.

En caso de que no se presenten alegaciones o, si se presentan, una vez resueltas, el expediente se elevará a la Alcaldía para su resolución definitiva, en un plazo máximo de quince días desde la fecha de presentación de la propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones mediante Resolución de Alcaldía comportará el compromiso del gasto correspondiente.

Además de contener la relación de personas beneficiarias a quienes se concede la subvención, la resolución indicará expresamente, cuando corresponda, la lista de solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para conceder las subvenciones será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de concesión.



9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el alcalde o alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación,

O bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contencioso-Administrativa, en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interposición de recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la persona solicitante indique para tal fin en la solicitud, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.